

Año

Panamá, R. de Panamá jueves 11 de diciembre de 2025

Nº 30422-B

### CONTENIDO

#### AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 008/2025  
(De lunes 27 de octubre de 2025)

QUE DECLARA OBJETO DE INCENTIVO FISCAL, EL PRODUCTO TURÍSTICO ESPECIAL DE MUSEO PRIVADO DENOMINADO "MUSEUM OF ILUSSIONS PANAMA.

Resolución N° 260/2025  
(De martes 21 de octubre de 2025)

POR LA CUAL SE CONCEDE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO "A", A LA EMPRESA ALL WAYS TRAVEL, S.A.

Resolución N° 252/2025  
(De viernes 03 de octubre de 2025)

QUE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO DE LA EMPRESA REFLECTIONS INTERTRADE CORP.

#### INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS-INA

Resolución N° 006-CD-INA-2025  
(De martes 16 de septiembre de 2025)

POR LA CUAL SE DICTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS-INA.

#### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

Resolución SBP N° BAN-R-2025-00780  
(De martes 25 de noviembre de 2025)

QUE AUTORIZA A THE BANK OF NOVA SCOTIA, PARA LLEVAR A CABO EL CIERRE, A PARTIR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2025 DE DIFERENTES SUCURSALES.

#### CONSEJO MUNICIPAL DE BOQUERON / CHIRIQUÍ

Acuerdo Municipal N° 027-CMB-2025  
(De lunes 01 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE SALDOS PARA CONTINUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS CORREGIMIENTOS GUAYABAL, GUABAL, Y DEL DISTRITO, LOS CUALES FUERON FINANCIADOS CON EL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL, 2021 Y 2022.



**CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ / HERRERA**

Acuerdo Municipal N° 21  
(De lunes 13 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% DEL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE MUNA/COMARCA NGOBE-BUGLE**

Acuerdo N° 15-24  
(De lunes 16 de diciembre de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNA, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025.

---

Acuerdo N° 01-25  
(De jueves 16 de enero de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNÄ, APRUEBA UTILIZAR EL REMANENTE FINANCIERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, 2019, 2021 Y 2022, POR UN MONTO TOTAL DE B/. 219,784.33, PARA LA EJECUCIÓN DE TRES PROYECTOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE NIBRA, CERRO CAÑA Y DIKERI.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO / VERAGUAS**

Acuerdo Municipal N° 33  
(De martes 28 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTA AUTORIZAR DONACIÓN DE ÁREA VERDE UBICADA DENTRO DE LA FINCA 11108, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CONSISTENTE EN CUADRO DE SOFTBOLL Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL ERIC JAÉN PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CARLOS SANTANA ÁVILA.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 61  
(De martes 23 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.

---

**CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS**

Acuerdo Municipal N° 27-2025  
(De martes 18 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, HACE UNA MODIFICACIÓN PARCIAL AL ACUERDO NO. 29-2023 DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023, DONDE ESTABLECÍA EL PROYECTO DENOMINADO "MEJORAMIENTO A ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUÁNICO ARRIBA)" ES CAMBIADO POR EL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO, DISTRITO DE TONOSÍ", DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN), FINANCIADOS CON LOS APORTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE DEL MUNICIPIO DE TONOSÍ, DE LA VIGENCIA DE 2022.

---





AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ | PANAMA

RESOLUCIÓN No. VO 8 /2025

De 27 de Octubre de 2025

**EL CONSEJO NACIONAL DE TURISMO, DE LA AUTORIDAD DE TURISMO  
DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio No.155762064 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **CARLOS GUILLERMO GARCÍA DE PAREDES MOTTA**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-773, presenta solicitud para su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, con el objeto de obtener los incentivos fiscales contemplados en el Numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012, específicamente para el desarrollo de la actividad de un museo privado denominado "**Museum of Illusions Panama**".

Que el artículo 1 numeral 1 del Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que reglamenta el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2019, define como Museo privado:

*"Museos Privados: Establecimientos dedicados a la adquisición, conservación, estudio y exhibiciones temáticas de valor, de contenidos curados, convenientemente ordenados, relacionados con la ciencia, arte o culturalmente importantes. Los museos son parte fundamental para la conservación y protección del patrimonio natural e histórico, a la vez que promueven el enriquecimiento educativo y de cultura general".*

Que el proyecto de museo privado estará ubicado en el edificio PH Sands, Avenida Balboa, planta baja, ciudad de Panamá. Su objetivo es que, a través de experiencias visual, sensorial y educativa, se promueva la curiosidad, sentido de asombro y cambiar las perspectivas a través de la ciencia que hay detrás de las ilusiones ópticas. Las exhibiciones varían desde las ilusiones, prácticas en las salas de juegos inteligentes hasta instalaciones desconcertantes como las mesas de clonación y hologramas que salen de su marco, que le permitirá al visitante descubrir conocimientos diferentes a los que pudiera tener. Contará con las siguientes facilidades:

- Recepción, administración, zonas de exhibiciones, tienda de regalos y servicios sanitarios de ambos sexos.
- Fachada con señalizaciones.
- Las zonas de exhibiciones se dividen en:
  - Salas de ilusiones (35%).
    - Ames Room: 3x3 metros de madera y espejos.
    - Infinity Room: 2x2 metros de espejos templados.
    - Vortex Tunnel: 5 metros de acero y paneles giratorios, que crea efectos visuales y sensoriales.
  - Instalaciones 3D (25%).
    - 4x4 metros con murales fotográficos y salas invertidas, con pintura acrílica y soporte metálico para muebles fijos.
  - Puzzles y exhibiciones sensoriales (30%).
    - Mesas de rompecabezas (acrílico/madera) y estructuras como caleidoscopio o hologramas (vidrio y led), fomentando la interacción.
  - Áreas de soporte (con materiales ligeros y modulares).
    - Paneles informativos.
    - Zonas marcadas para fotos.
    - Espacio para eventos.

Que la inversión inicial declarada por la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, es de **Un Millón Sesenta y Siete Mil Quinientos Balboas con 00/100 (B/. 1,067,500.00)**, suma que supera la inversión mínima requerida en el numeral 10 de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que reglamenta el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012, para la actividad de museo privado.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia  
Bicsa Financial Center Piso 28



atp.gob.pa



VIENTOS DE AVENTURA, S.A.  
dS Product Turístico Especial

Que mediante memorando No. 119-1-RNT-M-1014-2025 de 29 de septiembre de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turísticas, solicita la realización de los trámites correspondientes para la inscripción de la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo, que brindará la actividad de museo privado, de acuerdo con el numeral 6, artículo 8 de la Ley 80 de 2012, como producto turístico especial, indicando que la empresa cumplió con los requisitos mínimos señalados en los artículos 2 y 4 del Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que reglamenta el numeral 6, artículo 8 de la Ley 80 de 2012.

Que consta en el expediente los informes económicos, técnicos y turísticos donde recomiendan proceder con la inscripción en el Registro Nacional de Turismo, ya que cumple con los requerimientos establecidos para la actividad de museo.

Que la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, eleva ante el Consejo Nacional de Turismo el proyecto “**Museum of Ilussions Panama**”, con la finalidad de que sea evaluado, de acuerdo con lo señalado en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012 que señala:

*“6. Productos turísticos especiales. Corresponde al Consejo Nacional de Turismo declarar, mediante resolución motivada, como objeto de incentivos fiscales, aquellas inversiones que se realicen en áreas que carezcan de infraestructura básica turística o a favor de las personas naturales o jurídicas que desarrollen nuevos conceptos de productos turísticos en cualquier región del país, como agroturismo, turismo rural, ecoturismo, turismo deportivo, científico, cultural, étnico y de salud, parques de diversiones, acuarios, museos privados, delfinarios, actividades de conservación y exhibición de especies protegidas que sean accesibles al público, así como cualquiera otra actividad que contribuya a la estadía del visitante en dichas regiones”.*  
(el resaltado es nuestro).

Que consta en el expediente memorando No. 119-1-RNT-M-1010-2025 de fecha 29 de septiembre de 2025 (Inspección Técnica), que indica que el 26 de septiembre de 2025 se procedió a realizar la inspección técnica al proyecto de “Museum of Ilussion Panama”, pudiendo señalar lo siguiente:

- Actualmente solo cuenta con la fachada señalizada con el nombre del museo (obra gris), ubicada sobre seis (6) fincas: 30392216, 30392217, 30392218, 30392219, 30392225 y 30392226, que corresponden a los locales L2, L3, L4, L5, L11 y L12 respectivamente.
- Cuenta con los servicios básicos de agua potable, electricidad, comunicaciones.
- Se observa el área donde se ubicarán la recepción y administración.
- Dispondrá de diferentes áreas que proporcionarán al usuario una experiencia general y placentera. Con tienda de regalos y zonas de exhibiciones con dos áreas claras, un área oscura y área de juegos.
- Actualmente las instalaciones en construcción y equipamiento están en buen estado.
- Cuenta con ventilación e iluminación adecuadas.
- Cuenta con áreas de estacionamientos (60 estacionamientos).
- El proyecto está concebido en su totalidad para la actividad turística de museo privado.
- Incluye una guía museográfica tecnológica e innovadora con señalizaciones adecuadas para cada área indicada en el plano.

Que una vez analizada la documentación contentiva de la solicitud presentada por la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, y los informes técnicos del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Dirección de Inversiones Turística de la Autoridad de Turismo de Panamá, los señores Directores, en base a la facultad que les confiere el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012.

#### RESUELVE:

**PRIMERO: DECLARAR** objeto de incentivo fiscal, el producto turístico especial de museo privado denominado “**Museum of Ilussions Panama**”, que presenta la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio No.155762064 del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor CARLOS GUILLERMO GARCÍA DE PAREDES MOTTA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. PE-2-773, en base a los parámetros establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que reglamenta el numeral 6 del artículo 8 de la ley 80 de





2012. Los incentivos serán aplicables a partir de la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

**SEGUNDO: SOLICITAR** a la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, realizar los trámites administrativos correspondiente para la inscripción de la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio No.155762064 del Registro Público de Panamá, en el Registro Nacional de Turismo, con el objeto de que la misma pueda obtener los incentivos fiscales contemplados en el Artículo 3 del Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que reglamenta el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012, específicamente para la realización de la actividad de museo privado, bajo el nombre de "Museum of Ilussions Panama", a saber:

- Exoneración total del impuesto de importación, contribución o gravamen, que recaiga sobre la importación de materiales, equipos, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento comercial de la actividad, siempre que las mercancías no se produzcan en Panamá o no se produzcan en calidad, precio y cantidad suficiente. Se entenderá como equipo para los fines de esta Ley, vehículos con capacidad mínima de cinco pasajeros, aviones, helicópteros, lanchas, barcos o útiles deportivos, dedicados exclusivamente a las actividades turísticas, siempre que sean aprobados previamente por la Autoridad de Turismo de Panamá. Dichos vehículos estarán exentos del impuesto selectivo al consumo de ciertos bienes y servicios. Se permitirá una capacidad menor cuando el vehículo esté equipado con sistemas especiales para atender personas con discapacidad, siempre que sea utilizado exclusivamente para las operaciones turísticas. Esta exoneración comprenderá un período de cinco años para la importación de materiales de construcción y de diez años para la introducción de enseres, muebles, equipos y demás materiales de equipamiento de los establecimientos de alojamiento público turístico.
- Exoneración del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores, originada de la primera operación financiera destinada a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.
- Exoneración del impuesto sobre la renta derivado de la actividad turística que opere la empresa. Esta exoneración será por un término de quince años.
- Exoneración a la empresa de todo impuesto o gravamen sobre su capital, por un término de cinco años.

**TERCERO: SOLICITAR** a la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, que en un término no mayor de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, consigne ante la Autoridad de Turismo de Panamá, fianza de cumplimiento por la suma de **Diez Mil Seiscientos Setenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/. 10,675.00)**, equivalente al 1% de la inversión declarada. Dicha fianza, de conformidad con lo que señala el artículo 16 de la Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012, deberá ser emitida a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Autoridad de Turismo de Panamá/Contraloría General de la República y permanecerá vigente por el término de un año, contado a partir de la apertura de la actividad comercial incentivada.

**CUARTO: ADVERTIR** a la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones descritas en el artículo 19 de la Ley No. 80 de 2012. En caso de incumplimiento, se le aplicarán las sanciones indicadas en el artículo 22 de la Ley antes señalada. La Dirección de Inversiones Turísticas debe dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones que asume la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.** con relación al proyecto Museum of Ilussions Panama.

**QUINTO: SEÑALAR** a la empresa **VIENTOS DE AVENTURA, S.A.**, que sólo podrá hacer uso de los incentivos establecidos en la presente Resolución, bajo los términos establecidos en Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que no será beneficiada retroactivamente y que su beneficio fiscal será a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo, previo el cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes. Dichos incentivos, en ningún caso, podrán ser utilizados a favor de cualquier otro tipo de inversión que no se encuentre taxativamente contemplado en la Ley No. 80 de 2012 y que sean propios del proyecto que se inscribe, de conformidad con la declaración que la empresa ha realizado.



VIENTOS DE AVENTURA, S.A.  
Producto Turístico Especial

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa VIENTOS DE AVENTURA, S.A., que contra la presente Resolución cabe, el Recurso de Reconsideración ante el Consejo Nacional de Turismo, el cual agota la vía gubernativa, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ORDENAR** al Registro Nacional de Turismo que oficie copia de la presente resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Comercio e Industrias, Autoridad Nacional de Aduanas y Contraloría General de la República.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 80 de 8 de noviembre de 2012 y Decreto Ejecutivo No. 319 de 3 de diciembre de 2020, que reglamenta el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 80 de 2012.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

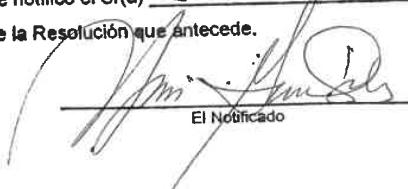
  
FELIPE RODRÍGUEZ  
PRESIDENTE

FR/GLZ/ss/drm  
857-2025

  
GLORIA DE LEÓN ZUBIETA  
SECRETARIA



**Autoridad de Turismo de Panamá**  
En Panamá, a los 27 días del mes de Octubre  
de dos mil 2025 a las 1:42 de la Tarde  
Se notificó el Sr(a) Yessi González  
de la Resolución que antecede.

  
El Notificado

**Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original**

  
Autoridad de Turismo de Panamá

01/12/2025  
Fecha





RESOLUCIÓN No. 260 /2025  
De 21 de Octubre de 2025

EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

**CONSIDERANDO:**

Que la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 410144, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **ROSARIO MARÍA CHERCOLES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.N-21-28, mediante apoderado legal, ha solicitado licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ALL MY TRAVEL**, la cual estará ubicada en la calle Eusebio A. Morales, edificio Luz María, local No.2, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá.

Que el artículo primero de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, establece que son agencias de viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

Que la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, ha propuesto como Gerente General de la agencia de viajes a la señora **ROSARIO MARÍA CHERCOLES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.N-21-28, la cual sustenta su idoneidad profesional mediante la presentación de una copia del diploma en grado de Licenciatura de Administración de Viajes, Turismo y Hotelería, emitido por la Universidad de Johnson & Wales, debidamente notariado, apostillado y traducido al idioma español (ver fojas 91 a la 97). Adicional, se aportó una copia de los créditos de la licenciatura previamente mencionada, debidamente notariado, apostillado y traducido al idioma español (fojas 119 a la 132).

Que consta en el expediente, el original de la Fianza de Cumplimiento No.072-001-000036467-000000, emitida por la empresa Cía. Internacional de Seguros, S.A., por la suma de B/. 10,000.00, cuya vigencia es desde el 7 de abril de 2025 hasta el 7 de abril de 2026, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes denominada **ALL MY TRAVEL**, propiedad de la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**

Que de acuerdo con la evaluación técnica de agencia de viajes del Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá No.119-1-RNT-M-1055-2025 de 9 de octubre de 2025, la solicitud presentada por el apoderado legal de la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de agencias de viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento tipo “A”, de la agencia de viajes, la cual se denominará **ALL MY TRAVEL**.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B3F766CF7F**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

Razón social: ALL WAYS TRAVEL, S.A.  
 Razón comercial: ALL MY TRAVEL  
 Concede licencia de agencia de viajes tipo "A"

Que, en virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: CONCEDER** la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A", a la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No. 410144, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es la señora **ROSARIO MARÍA CHERCOLES**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No.N-21-28, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial denominada **ALL MY TRAVEL**, la cual estará ubicada en la calle Eusebio A. Morales, edificio Luz María, local No.2, planta baja, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, República de Panamá. La señora **ROSARIO MARÍA CHERCOLES**, de generales antes mencionadas, será la encargada de la Gerencia General de la agencia de viajes.

**SEGUNDO: SE ORDENA** expedir la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo "A," a favor de la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, bajo la razón comercial **ALL MY TRAVEL**.

**TERCERO: EXIGIR** a la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.410144, de la Sección Mercantil en el Registro Público de Panamá, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 5 y 9 de la Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto No. 17-A de 1 de junio de 1977.

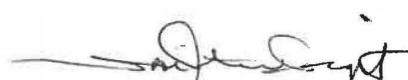
**ORDENAR** la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**OFICIAR** copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

**PARÁGRAFO:** Se informa a la empresa **ALL WAYS TRAVEL, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscripto y/o el de Apelación ante la Administradora General, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

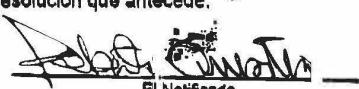
**FUNDAMENTO LEGAL:** Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

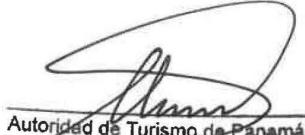
  
**JOSÉ TIGERT**

Director de Inversiones Turísticas.  
 JT/ss/ma.-  
 905/2025

**Autoridad de Turismo de Panamá**  
 En Panamá, a los 23 días del mes de diciembre  
 de dos mil 2025 a las 01:30 de la mañana  
 Se notificó el Sr(a) Roberto Chiriboga  
 de la Resolución que antecede.

  
 El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia  
 de su original

  
 Autoridad de Turismo de Panamá

27/10/2025  
 Fecha

2



GOBIERNO NACIONAL  
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE  
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA



RESOLUCION No. 252 /2025

De 3 de Octubre de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No.039/2013 de 19 de marzo de 2013, el Administrador General de la Autoridad de Turismo de Panamá, ordena la inscripción de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, sociedad inscrita a la ficha 596125, documento 1263672, de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a fin de obtener los beneficios fiscales señalados en el artículo No. 6 de la Ley No.80 de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje turístico (Hotel) denominado **HOTEL HOLIDAY INN EXPRESS PANAMA**, ubicado en Calle 53, Obarrio, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, con una inversión declarada de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (23,841,945.00)**.

Que con la emisión de la Resolución de Administración General No.001/2014 de 2 de enero de 2014, se resolvió modificar el punto primero de la parte resolutiva de la Resolución No.039/2013 de 19 de marzo de 2013, relativo a la disminución en la cantidad de habitaciones a ciento noventa y seis (196) y la designación del señor Roberto Francisco Simán Siri, portador del pasaporte No.001539350, como nuevo representante legal de la sociedad **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, y se ordena mantener todo lo regido en la Resolución No.039/2013 de 19 de marzo de 2013 y que no ha sido modificado.

Que, a través de la Resolución No. 69/2019 de 26 de julio de 2019, se aceptó la solicitud presentada por la sociedad **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, y se aprobó el cambio de razón comercial, quedando como **HOTEL HOLIDAY INN PANAMÁ**, adicionalmente, se actualizó la junta directiva y los dignatarios de la sociedad mencionada.

Que, posteriormente con la Resolución No. 068/2023 de 19 de junio de 2023, se resuelve habilitar la vigencia de los incentivos fiscales hasta el 31 de diciembre de 2025, a favor de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, sociedad inscrita a la ficha 596125, documento 1263672, de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal es el señor Manuel Antonio Morales Rodríguez, portador del pasaporte No. C02772161, para que la misma pueda seguir gozando de los incentivos fiscales establecidos en el artículo 6 de la ley No.80 de 2012, para la construcción del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **HOTEL HOLIDAY INN PANAMA**.

Que mediante el memorándum No. 119-1-RNT-M-0965-2025 de 01 de septiembre de 2025, el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, remite el expediente de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, al cual se adjunta memorial presentado por el representante legal de dicha empresa, recibido en la Institución el 22 de agosto del 2025, a través del cual la misma solicita el reconocimiento del incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECHI), a la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, en base a lo establecido en el Decreto Ejecutivo No.79 de 2003.

Que en cuanto a la exención de la retención relacionada con el Fondo Especial de Compensación (FECHI), requerido por la empresa, se debe tomar en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el literal D del artículo 28 del Decreto Ejecutivo No.29 de 8 de agosto de 1996, modificación por el Decreto Ejecutivo No.79 de 7 de agosto de 2003 (que reglamenta la Ley 4 de 17 de mayo de 1994) los préstamos otorgados a la industria del turismo no serán considerados como préstamos personales y préstamos comerciales y por tanto no serán objeto de la retención establecida por la Ley No.4 de 1994 y sus modificaciones, siempre que los prestatarios de dichas facilidades se encuentren debidamente inscritos en el Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá.

(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,  
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



REFLECTIONS INTERTRADE CORP.  
Reconocimiento FECI

Que tal y como se ha señalado previamente, la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.** se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo en base a las disposiciones de la Ley No. 80 de 2012, tal cual consta en la Resolución No.039/2013 de 19 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No.001/2014 de 2 de enero de 2014, cumpliendo así la condición establecida por el Decreto Ejecutivo No.79 de 2003, para el otorgamiento de la exención requerida por la empresa.

Que mediante memorándum No. 119-1-RNT-M-0964-2025 de 01 de septiembre de 2025, el Registro Nacional de Turismo, certifica que la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, está cumpliendo con las obligaciones contraídas.

Que el Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos e informes relativos a la solicitud de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, en base a la facultad que le confiere el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley 16 de 21 de abril del 2015,

#### RESUELVE

**PRIMERO: AUTORIZAR** la modificación del Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Turismo de la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, sociedad inscrita a la ficha 596125, documento 1263672, de Micropelículas Mercantil del Registro Público, ordenada mediante Resolución No.039/2013 de 19 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No.001/2014 de 2 de enero de 2014, a fin de reconocer el incentivo de exoneración del Fondo Especial de Compensación de Intereses (FECI), normado el Decreto Ejecutivo No.79 de 2003, adicional a los incentivos contemplados en el artículo No. 6 de la Ley No. 80 de 2012, ya otorgados, para la construcción del establecimiento de hospedaje turístico, bajo la modalidad de hotel actualmente denominado **HOTEL HOLIDAY INN PANAMA**.

De acuerdo con el contenido del Decreto Ejecutivo No. 79 de 2003 la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, al desarrollar una actividad turística tiene derecho a la exoneración de la retención establecida en el Ley 4 de 1994, hasta el momento del vencimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Turismo.

**SEGUNDO:** Se mantiene la vigencia y obligatoriedad de todas las disposiciones de la Resolución No. 039/2013 de 19 de marzo de 2013, modificada por la Resolución No. 001/2014 de 2 de enero de 2014, la Resolución No. 069/2019 de 26 de julio de 2019 y la Resolución No. 068/2023 de 19 de junio de 2023 que no hayan sido objeto de modificación.

**PARÁGRAFO: INFORMAR** a la empresa **REFLECTIONS INTERTRADE CORP.**, que contra la presente resolución cabe el recurso de reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el de apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

**ORDENAR** la publicación de la presente Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

**Oficiar** copia de la presente Resolución al Ministerio de Economía y Finanzas, Autoridad Nacional de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias y Contraloría General de la República.

**Fundamento Legal:** Ley No. 80 de 2012, ley 4 de 1994, Decreto Ejecutivo No. 29 de 1996, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 79 de 7 de agosto de 2003, Resolución No. 039/2013 de 19 de marzo de 2013, No. 001/2014 de 2 de enero de 2014 y Resolución No. 068/2023 de 19 de junio de 2023.

#### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

##### Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_  
de dos mil \_\_\_\_\_ a las \_\_\_\_\_ de la \_\_\_\_\_  
Se notificó el Sr(a) \_\_\_\_\_  
de la Resolución que antecede.

  
**JOSÉ A. TIGERT**  
Director de Inversiones Turísticas

JAT/ss/lm  
797/2025

*Certifico: Que este documento es fiel copia  
de su original*

*El Notificado  
Notificado mediante escrito del  
20 octubre de 2025.*

  
Autoridad de Turismo de Panamá

  
Fecha: 27/10/2025

2





**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS AMÉRICAS**  
**“INA”**

**RESOLUCIÓN No. 006-CD-INA-2025 Panamá, 16 septiembre de 2025.**

**“Por la cual se dicta el Reglamento Interno del Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas-INA**

EL CONSEJO DIRECTIVO  
 en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 168 de 8 de octubre de 2020, reorganiza el Instituto Nacional de Agricultura Dr. Augusto Samuel Boyd y lo transformó en el Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas, y que, por motivo de tradición, se mantendrá la abreviatura INA para referirse al instituto;

Que, atendiendo al contenido normativo del artículo 3 de la Ley 168 de 2020, el Consejo Directivo tendrá a su cargo el manejo, desarrollo, administración e implementación de la reorganización y modernización del INA;

Que, la Ley 168 de 2020, en el artículo 4, numeral 13, establece que es función del Consejo Directivo elaborar y aprobar los estatutos y reglamentos, así como sus modificaciones de acuerdo con las políticas, fines y objetivos del INA;

Que, en la sesión ordinaria del Consejo Directivo celebrada el 16 del mes de septiembre de 2025, fue ampliamente discutido el proyecto de Reglamento Interno del Consejo Directivo.

Que, en reunión del Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas – INA, que el día 16 del mes de septiembre de 2025, por mayoría se decidió aprobar el reglamento interno, para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Institución, autorizando al presidente del Consejo Directivo para que firme la presente la Resolución.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Reglamento Interno del Consejo Directivo del INA, es del siguiente tenor:

**CAPÍTULO I**  
**COMPOSICIÓN Y FUNCIONES**

**Artículo 1:** El Consejo Directivo del Instituto Técnico Superior de Agrotecnología de las Américas INA estará integrado por seis (6) miembros, conforme lo establecido en el artículo 3 de la Ley 168 de 8 de octubre de 2020, quienes participarán con derecho a voz y voto en sus reuniones. El Consejo Directivo estará presidido por el ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Los integrantes del Consejo Directivo son:

1. El Ministro de Desarrollo Agropecuario o quien él designe, que lo presidirá.
2. El representante del Ministerio de Educación
3. El representante del Rector de la Universidad de Panamá.
4. El representante de la Asociación Nacional de Egresados del INA.
5. El representante del Consejo Técnico Nacional de Agricultura.
6. El director general del INA, quien actuará en calidad de secretario del Consejo, con derecho a voz y sin derecho a voto.

Los miembros del Consejo Directivo estarán facultados para designar a un suplente a fin de que les represente en las reuniones del Consejo Directivo, en caso de no poder asistir a alguna de ellas, remitiendo previamente la correspondiente comunicación mediante nota formal al Consejo Directivo y dicha nota se leerá en el orden del día en correspondencia.

**Artículo 2:** En atención al contenido normativo de la Ley 168 de 2020 y del Decreto Ejecutivo No.7 de 2022, el Consejo Directivo tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Aprobar proyectos de autogestión productivos de educación e investigación que tengan a bien proponer las comisiones temáticas de trabajo y el director general.



2. Ordenar, a la oficina de Auditoría Interna del INA, la realización de un audit general cada cuatro meses.
3. Solicitar avalúos anuales, pidiendo apoyo de profesional idóneo a las autoridades competentes.
4. Realizar las coordinaciones pertinentes con los diferentes ministerios, entidades y colaboradores para alcanzar los objetivos de la Ley 168 de 2020.
5. Aprobar la oferta académica, vocacional y de capacitación del INA.
6. Consolidar los diferentes planes, programas y metas establecidos para el INA.
7. Aprobar los gastos, inversiones o desembolsos mayores de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00).
8. Aprobar el plan de trabajo y los presupuestos correspondientes a cada periodo fiscal.
9. Recomendar los financiamientos que requiere el INA para su funcionamiento.
10. Aprobar la creación de comisiones temáticas de trabajo integradas por el sector público y privado, con distintas responsabilidades para el desarrollo de los proyectos.
11. Proponer el perfil profesional del personal directivo, académico y administrativo del INA, de acuerdo con los estatutos y reglamentos establecidos y avalar sus evaluaciones de desempeño y continuidad.
12. Determinar y brindar los lineamientos estratégicos para la modernización del INA parte del análisis de proyectos de excelencia tecnológica.
13. Aprobar los estatutos y reglamentos, así como sus modificaciones de acuerdo con las políticas, fines y objetivos del INA.
14. Gestionar y aprobar el apoyo a nivel económico, de becas, donaciones, legados, traspasos, intercambios culturales y de tecnología a nivel nacional e internacional, de transporte e internado, orientado a garantizar las condiciones apropiadas para el desarrollo de sus funciones.
15. Gestionar los medios legales, acuerdos, alianzas, créditos y garantías necesarias para financiar las actividades productivas del Instituto, ya sea de la banca nacional o internacional, organismos multilaterales o de cualquier otra fuente privada, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.
16. Designar los miembros de la comisión académica.
17. Designar los miembros de la comisión de infraestructura.
18. Designar los miembros de la comisión de gobernanza.
19. Designar los miembros de las comisiones temáticas de trabajo.
20. Recibir de la comisión académica, la oferta académica y de investigación del INA.
21. Recibir de la comisión de infraestructura el plan de inversiones.
22. Recibir de la comisión de gobernanza la evaluación del personal docente y administrativo actual, los nuevos requerimientos de personal, el diseño de la política de reclutamiento de personal y su reglamento y el diseño de la política en materia académica y estudiantil.
23. Velar que las comisiones técnicas de trabajo cuenten con la colaboración de especialistas externos cuando sea necesario, a fin de garantizar la excelencia y éxito de los proyectos identificados.
24. Aprobar la contratación, cuando sea necesario, de profesionales con dominio de tecnología de punta en los diversos campos especializados.
25. Establecer la organización administrativa del INA.
26. La Ley le atribuye además al Consejo Directivo, la fiscalización y control de los actos de manejo de disposición de los fondos y del patrimonio del INA. La Contraloría General de la República llevará el control posterior de estos actos.
27. Analizar y resolver los Recursos de Apelación, como segunda instancia interna en los asuntos administrativos del INA.
28. Emitir las resoluciones debidamente motivadas en hechos y en derecho que declaren la confidencialidad o restricción de la información, conforme lo exige la Ley No.6 de 22 de enero de 2002, específicamente el artículo 8 y el Capítulo IV.
29. Podrá delegar el ejercicio de la jurisdicción coactiva en uno o más funcionarios del INA.
30. El Consejo Directivo, además de las atribuciones señaladas en la Ley 168 de 2020, tendrá las que se determinen en el Estatuto y Reglamentaciones del Instituto.
31. Ejercer las demás atribuciones establecidas en estas reglamentaciones y todas aquella que por su naturaleza le correspondan al Consejo Directivo.

**Artículo 3:** El Director General, actuará en calidad de secretario del Consejo Directivo, con derecho a voz y sin derecho a voto. También, asistirá a las reuniones de las Comisiones Temáticas con derecho a voz.



**Artículo 4:** El secretario del Consejo Directivo ejercerá el cargo por un periodo de gestión de cinco (5) años y deberá cumplir con los requisitos taxativamente establecidos en el artículo 5 de la Ley 168 de 2020.

**Artículo 5:** Son funciones del secretario del Consejo Directivo:

1. Llevar el control, registro y archivo de las actas.
2. Custodiar y mantener el orden cronológico y actualizado de los archivos del Consejo Directivo.
3. Firmar las actas y resoluciones emanadas del Consejo Directivo.
4. Atender la correspondencia y demás documentos del organismo.
5. Cumplir con las funciones establecidas en el artículo 6 de la Ley 168 de 2020.

**Artículo 6:** En ausencia del secretario del Consejo Directivo, lo reemplazará quien el Presidente del Consejo designe.

## CAPÍTULO II SESIONES

**Artículo 7:** El Consejo Directivo se reunirá cuando el presidente del Consejo o la mayoría de sus miembros convoquen. Las sesiones ordinarias serán cada tres meses en el lugar, día y hora que determinen los miembros y serán notificadas mediante nota formal por el secretario del Consejo Directivo.

Las reuniones serán presenciales, aunque por circunstancias especiales que determine el Consejo Directivo podrán hacerse de manera virtual.

**Artículo 8:** Las sesiones extraordinarias del Consejo Directivo podrán llevarse a cabo cuando las circunstancias lo ameritan, en estas sesiones únicamente podrán tratarse los temas específicos para los cuales fueron convocados.

**Artículo 9:** Todo miembro del Consejo Directivo en cualquier momento podrá solicitar la verificación del quorum. De no existir el quorum reglamentario, se dará por terminada la sesión inmediatamente. La secretaria del Consejo Directivo levantará en acta el motivo de la culminación de la sesión quedando aprobados los temas tratados antes de la finalización.

**Artículo 10:** La citación para las sesiones ordinarias se realizará por lo menos con diez (10) días hábiles de anticipación; y para las extraordinarias con un mínimo de cinco (5) días hábiles, mediante nota formal.

Las sesiones del Consejo Directivo serán identificadas con un número de registro consecutivo haciendo la distinción de si se trata de reuniones ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 11:** El secretario elaborará el orden del día y lo comunicará previamente a los miembros del Consejo Directivo. El Orden del Día deberá contener, como mínimo:

1. Verificación del quorum
2. Lectura y aprobación de la agenda
3. Lectura de correspondencia
4. Los temas a tratar
5. Los asuntos que los miembros del Consejo Directivo propongan.

La inclusión o modificación de puntos en el orden del día deberá ser presentada y revisada antes de la aprobación formal del mismo.

**Artículo 12:** La propuesta del orden del día se distribuirá con la citación a las sesiones y se adjuntarán los documentos que se tratarán en la reunión.

**Artículo 13:** Las sesiones serán grabadas. Cualquier miembro del Consejo podrá solicitar que no se graben sus palabras, siempre y cuando el tema no esté incluido en el orden del día.

**Artículo 14:** Las actas sintetizarán todo lo ocurrido y dicho en la sesión, y las grabaciones de las reuniones les servirán de respaldo. Los originales de las mismas serán custodiados por el secretario del Consejo Directivo. Cualquier miembro del consejo Directivo puede solicitar escuchar la grabación cuando las considere necesario en la sesión del pleno.



## CAPÍTULO III DEBATES

**Artículo 15:** Durante el debate de un tema, se presentarán mociones solamente sobre el punto en discusión. Mientras se decida la moción presentada no se admitirá otra. Para que la moción sea puesta a discusión, deberá ser secundada.

**Artículo 16:** Quien proponga una moción la sustentará inmediatamente, a continuación, y en su orden el presidente concederá la palabra a quienes la han pedido para pronunciarse sobre la propuesta. Una vez hayan hecho uso de la palabra quienes la solicitaron, se procederá a votar sobre la moción.

**Artículo 17:** En las sesiones presenciales, la votación se efectuará levantando la mano, pero a solicitud de cualquiera de los miembros, la votación podrá ser nominal. Cuando sea votación nominal, se dejará constancia de cada voto personal en el acta. Para proceder a estos dos últimos tipos de votación, el Consejo Directivo lo decidirá, previa moción, por mayoría simple.

En las sesiones virtuales, la votación se efectuará usando los mecanismos disponibles en la plataforma que se utilice (voz, cámara, etc.). Quien se muestre en contra con la moción presentada tendrá oportunidad de expresar sus consideraciones, indicando su nombre a fin de que quede debidamente registrado el resultado de la votación.

En cada votación se dejará constancia del total de votos a favor, en contra y las respectivas abstenciones.

No será válida la votación cuando el total de los votantes fuera inferior al quorum reglamentario. Cualquier miembro del Consejo Directivo podrá solicitar la verificación del resultado de la votación.

**Artículo 18:** El Consejo Directivo puede requerir o permitir la presencia de terceros en sus sesiones y, con la aprobación de la mayoría simple, conceder cortesía de sala por el tiempo que disponga el Pleno.

**Artículo 19:** Las decisiones del Consejo Directivo consistirán en Reglamentos, Acuerdos, Resoluciones, o cualquier otro tipo de acto que para un fin específico se disponga.

Los Reglamentos establecerán normas obligatorias de carácter general; los Acuerdos y las Resoluciones decidirán casos concretos, individuales o colectivos; y unos u otros podrán ser motivados.

Todas las decisiones del Consejo Directivo llevarán la firma del presidente y del secretario del Consejo Directivo.

## CAPÍTULO IV COMISIONES

**Artículo 20:** El Consejo Directivo podrá crear comisiones temáticas de trabajo de acuerdo a las necesidades en el desarrollo del proyecto de modernización académica y administrativa del INA, y determinará su composición, número de miembros y quien la presidirá.

El presidente nombrará, con la aprobación del Consejo Directivo, los miembros de dichas comisiones.

**Artículo 21:** Las comisiones tendrán un presidente y un secretario que serán elegidos entre sus miembros y deberá comunicar al Consejo Directivo.

La Convocatoria para la reunión de instalación de una Comisión será realizada por su presidente o en su defecto por el Presidente del Consejo Directivo.

Las sesiones de comisiones serán convocadas por sus respectivos presidentes o en su defecto por el presidente del Consejo Directivo.

**Artículo 22:** El Consejo Directivo tendrá, las siguientes comisiones temáticas de Trabajo mientras sean necesarios:

1. Comisión Académica
2. Comisión de Infraestructura
3. Comisión de Gobernanza

Estas Comisiones, por conducto de sus presidentes, presentarán al presidente del Consejo Directivo informes periódicos sobre sus actividades.

**Artículo 23:** Los asuntos de las distintas comisiones que deba conocer el Consejo Directivo serán cursados oportunamente a la Comisión temática que corresponda, a menos que el Consejo Directivo decida avocarlos en forma directa.

Se fijará por escrito, el término para que cada comisión rinda un informe sobre el asunto que se someta a su estudio. Según lo disponga el presidente Consejo Directivo, un asunto puede ser cursado a más de una comisión, simultánea o sucesivamente.



**Artículo 24:** Cada una de las comisiones temáticas estará constituidas por tres (3) miembro mínimo. Cada miembro podrá tener un suplente. La duración de los comisionados será por un periodo de dos (2) años.

**Artículo 25:** Las comisiones temáticas especiales serán aprobadas por el Consejo Directivo y cesarán al cumplir la misión que se les haya encomendado. Los miembros del Consejo Directivo no podrán pertenecer a ninguna comisión temática.

**Artículo 26:** Los informes de las comisiones temáticas se presentarán por escrito, y si hubiere discrepancias de criterios, podrán adjuntarse las opiniones de la minoría como Anexo al Informe.

## CAPÍTULO V VIÁTICOS Y TRANSPARENCIA

**Artículo 27:** Los integrantes del Consejo Directivo y de las Comisiones, podrán recibir emolumentos, dietas o viáticos, por el hecho de su representación, según sea el caso.

**Artículo 28:** Los miembros del Consejo Directivo del INA y de las comisiones temáticas de trabajo, no podrán celebrar contratos o acuerdos escritos o verbales con el INA, para la prestación de servicios o para el suministro de bienes en beneficio suyo o de parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o de alguna sociedad en que aparezcan como accionistas.

Para impedir conflicto de interés los miembros del Consejo Directivo y de las comisiones, que por sí mismos o de otras personas, tengan intereses particulares sobre algún asunto, negociación o contrato con el INA, quedaran inhabilitados y en consecuencia deben declararse impedidos en las reuniones del Consejo Directivo o en las comisiones, para decidir estas pretensiones.

Si en el desarrollo de una reunión o al momento de tomar una decisión, surgiera en algún miembro conflicto de interés, éste se abstendrá de participar en dicha decisión. Para tales efectos, sustentará su abstención la que deberá constar en el acta respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo y de las comisiones, que tengan conflicto de intereses y no lo informen, quedarán vedados de participar en el Consejo Directivo y las comisiones, sin perjuicio del cumplimiento de las normas legales vigentes que regulen la materia.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 29:** Las reformas a este reglamento podrán ser propuestas de forma escrita por miembros del Consejo Directivo, por las comisiones temáticas de trabajo o por las comisiones designadas para tal efecto por el presidente o por el mismo Consejo Directivo; el proyecto de reforma será distribuido a los miembros del Consejo Directivo con suficiente antelación a la fecha de la sesión en que será discutido.

Las reformas requerirán, para su vigencia, el voto favorable de la mayoría absoluta del Consejo Directivo.

**Artículo 30:** Los casos no previstos en el presente Reglamento Interno, se resolverán por la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

**Artículo 31:** El presente Reglamento Interno entrará a regir a partir de la publicación en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este Reglamento será promulgado en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 168 de 8 de octubre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.7 de 22 de febrero de 2022.

## COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Provincia de Veraguas, a los 16 días de mes septiembre de dos mil veinticinco 2025.

FRANCISCO AMEGLIO  
Presidente del Consejo Directivo



REPÚBLICA DE PANAMÁ  
INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE AGROTECNOLOGÍA DE LAS  
AMÉRICAS - INA

# REGLAMENTO INTERNO



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B3F766CF7F**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

**República de Panamá**  
**Superintendencia de Bancos de Panamá**

**RESOLUCIÓN SBP-BAN-R-2025-00780**  
25 de noviembre de 2025

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** es una entidad bancaria autorizada para ejercer el negocio de Banca en o desde la República de Panamá, al amparo de una Licencia Bancaria General otorgada, en su momento, por la Comisión Bancaria Nacional, ahora Superintendencia de Bancos de Panamá, mediante Resolución N.º 104-74 de 24 de septiembre de 1974;

Que, mediante Resolución SBP-BAN-R-2025-00415 de 11 de julio de 2025 esta Superintendencia autorizó a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** para llevar a cabo el cierre, en fecha por determinarse, en los meses de septiembre y/u octubre del año 2025, de las siguientes sucursales: Pacific Center, Albrook Field, Market Plaza, Bellavista, Costa del Este, Scotiaplaza, Multiplaza, Edificio El Dorado y PH Plaza Cuscatlán;

Que, **THE BANK OF NOVA SCOTIA** comunicó cambio en la fecha de cierre de las sucursales antes indicadas para el mes de diciembre de 2025, tomando en consideración el cierre de la operación global de integración de las operaciones de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** en Panamá, Costa Rica y Colombia con las operaciones de **GRUPO BOLÍVAR** (Conglomerado Financiero en Colombia), al que pertenece **BANCO DAVIVIENDA (PANAMÁ), S.A.**, en cumplimiento del numeral 2 del Artículo 58 de la Ley Bancaria;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2, literal I, del Artículo 16 de la Ley Bancaria, corresponde al superintendente de Bancos autorizar el cierre de establecimientos bancarios; y

Que, efectuados los análisis correspondientes, la solicitud de **THE BANK OF NOVA SCOTIA** no merece objeciones.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Autorizar a **THE BANK OF NOVA SCOTIA** para llevar a cabo el cierre, a partir del mes de diciembre de 2025, de las siguientes sucursales: Pacific Center, Albrook Field, Market Plaza, Bellavista, Costa del Este, Scotiaplaza, Multiplaza, Edificio El Dorado y PH Plaza Cuscatlán.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículo 16, Literal I, Numeral 2 y Artículo 58 de la Ley Bancaria.

Dada en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS,**

  
Milton Ayón Wong

/mec



SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
SECRETARÍA DE DESPACHO  
Es fidel copia de su original

  
Secretaría de Despacho  
Panamá, 3 de diciembre de 2025

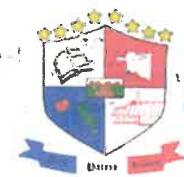


Documento oficial firmado con Firma Electrónica Calificada en el Sistema de Transparencia Documental – TRANSDOC de la Superintendencia de Bancos de Panamá, de acuerdo con la Ley 83 del 09/11/2012 y el Decreto Ejecutivo Nro. 275 del 11/05/2018. Utilice el Código QR para verificar la autenticidad del documento o la URL:  
<https://sigob.superbancos.gob.pa/consulta?id=sqhVid3xl79UTsbhwkathtoP4ZcoYUmT6FrSWF8geg%3D>



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B3F766CF7F**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)



**CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN  
ACUERDO MUNICIPAL N°027-CMB-2025  
DEL 01 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA EL USO DE SALDOS PARA CONTINUACIÓN DE LOS PROYECTOS DE LOS CORREGIMIENTOS GUAYABAL, GUABAL, Y DEL DISTRITO, LOS CUALES FUERON FINANCIADOS CON EL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN PARA LA VIGENCIA FISCAL, 2021 Y 2022.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN, En uso de sus facultades constitucionales y legales;**

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá señala que al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que la Ley 37 del 29 de junio de 2009, modificada por la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, establece una serie de pasos para lograr que los municipios sean descentralizados, cuyo punto de partida es la transferencia de recursos para el fortalecimiento institucional, además de asignación de presupuesto de inversión de obras comunitarias, dentro de las competencias propias de dichos municipios.

Que la Alcaldesa del Distrito, en asocio a los representantes de corregimiento del Distrito de Boquerón dando cumplimiento a las exigencias del artículo 136-C de la ley 37 de 2009, adicionado por la Ley No. 66 de Octubre de 2015, realizaron en todos los corregimientos, las Audiencias Públicas respectivas, con el objeto de identificar conjuntamente con las comunidades, aquellos proyectos de interés para las mismas, según el orden de prioridades y recursos disponibles provenientes del impuesto de Bienes Inmuebles (IBI).

Que compete al Consejo Municipal, aprobar mediante Acuerdo, con el voto de las tres cuartas partes (3/4) del mismo, el Plan de USO DE SALDO, para la vigencia fiscal, 2021 y 2022, siguiendo el mismo mecanismo para la aprobación del Presupuesto Municipal de rentas y gastos, el cual debe contener la lista de proyectos a ejecutar de conformidad con el monto de inversión asignado a cada corregimiento del distrito respectivamente.

Qué el Concejo Municipal aprobó los Proyectos en el Plan de Obras e Inversiones mediante el **Acuerdo Municipal N° 05 de 12 de febrero de 2021** “Por el cual se aprueba el presupuesto de Inversión Anual de la **vigencia fiscal del 2021**”, y que posteriormente son aprobado por el Comité Ejecutivo de Descentralización, mediante Resolución No. 119 de 13 de octubre de 2021, el siguiente proyecto;

- MEJORAMIENTO DE CAMINOS DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO, por un monto de B/.70,000.00, con Código SINIP 0403-2021-001 y que actualmente cuenta con un saldo de B/.3,553.00.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Firma: Karen Moran  
Fecha: 03/10/2025



**PÁGINA 1 | 3**  
*Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°027-CMB-2025.*





- CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE LOS CORTES HASTA EL CEMENTERIO, GUAYABAL, por un monto de B/.70,000.00, con Código SINIP 0403-2021-001 y que actualmente cuenta con un saldo de B/.5,000.00.

Que el Concejo Municipal aprobó los Proyectos en el Plan de Obras e Inversiones mediante el **Acuerdo Municipal N° 05 de 12 de febrero de 2021** “Por el cual se aprueba el presupuesto de Inversión Anual de la **vigencia fiscal del 2022**”, y que posteriormente son aprobado por el Comité Ejecutivo de Descentralización, mediante Resolución N. **012 de 12 de mayo de 2022**, el siguiente proyecto;

- MEJORAMIENTO DE CAMINOS, CUNETAS Y PARADAS EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, ETAPA II, Por un monto de B/.231,250.00, con Código SINIP 023784.000 y que actualmente cuenta con un saldo de B/.30,344.50.

Que es necesario hacer uso de estos saldos remanentes para la continuación de cada uno de los proyectos respectivos.

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar los **Uso de Saldo Remanente** de cada uno de los proyectos según el siguiente detalle:

VIGENCIA	PROYECYO ORGINAL	MONTO ORIGINAL	PROYECTO A EJECUTAR	SALGO
2021	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO	B/.70,000.00	MEJORAMIENTO DE CAMINOS DEL CORREGIMIENTO DE PARAÍSO	B/.3,553.00
	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE LOS CORTES HASTA EL CEMENTERIO, GUAYABAL	B/.70,000.00	CONSTRUCCIÓN DE ACERAS EN EL SECTOR DE LOS CORTES HASTA EL CEMENTERIO, GUAYABAL	B/.5,000.00
2022	MEJORAMIENTO DE CAMINOS, CUNETAS Y PARADAS EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, ETAPA II	B/.231,250.00	MEJORAMIENTO DE CAMINOS, CUNETAS Y PARADAS EN EL DISTRITO DE BOQUERÓN, ETAPA II	B/.30,344.50
TOTAL				B/.38,897.50

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar este acuerdo a las Oficina del Municipio de Boquerón que por su naturaleza requiere esta información, así como la Oficina de Contraloría General de la República.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir este acuerdo a la Autoridad Nacional de Descentralización para su debido conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** Autorizar a la alcaldesa del Distrito para convocar y celebrar los actos y demás de contrataciones públicas que sean necesarias para la ejecución del saldo del proyecto.

#### **FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Artículo 18-C y Artículo 18-G establecido mediante Artículo 10 de la Ley N. 66 de 13 de octubre de 2015 que adiciona el Capítulo 1 al Título II de la Ley N. 37 de (13) de junio de 2009.

CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Firma: *Karen Morán*  
Fecha: *03/10/2025*



PÁGINA 2 | 3  
Concejo Municipal de Boquerón.  
Acuerdo N°027-CMB-2025.



**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**

Dado en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal de Boquerón, a un (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

*Yorbi a Lezcano*  
**H.C. YORBI A. LEZCANO**  
 Presidente del Concejo Municipal  
 del Distrito de Boquerón

*Yaribeth Fuentes*  
**LICDA. YARIBETH ARAÚZ F.**  
 Secretaria General del Concejo



**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BOQUERÓN**, Boquerón Cabecera, a  
 un (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**SANCIÓNADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES,**

Dado en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquerón, a un (01) día del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025).

**CÚMPLASE,**

*Jesinka Ríos*  
**ING. JESENKA ESPINOSA RÍOS**  
 Alcaldesa del Distrito de Boquerón

*Julio Goff*  
**JULIO GOFF**  
 Secretario de Alcaldía



CONCEJO MUNICIPAL DE BOQUERÓN  
 FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
 Firma: *Karen Morán*  
 Fecha: *03/10/2025*



ESTA ES UNA COPIA FIEL DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ  
Ley  
SECRETARÍA  
chitré 21 de 10 de 2025

## MUNICIPIO DE CHITRÉ

PROVINCIA DE HERRERA

### CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ

#### ACUERDO MUNICIPAL No. 21

De 13 de octubre de 2025



Por el cual se autoriza al Tesorero Municipal a conceder rebajas de hasta el 30% del valor de venta de las tierras municipales durante los meses de noviembre y diciembre del año 2025.

#### EL CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

#### CONSIDERANDO:

Que el numeral 9 del artículo 17 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973 expresa que los Consejos Municipales tienen competencia para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicación de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de las poblaciones, y los demás terrenos municipales.

Que esta Cámara Edilicia estima que es conveniente para con los intereses de la Comuna el incentivar la compra de los solares municipales por parte de sus usuarios.

Que en este mes de octubre se celebra el 177 Aniversario de la Elevación de Chitré a Distrito Parroquial y tradicionalmente esta Cámara Edilicia con motivo de dichas efemérides ha concedido al pueblo de Chitré incentivos para la compra de tierras municipales.

Que además de lo anterior en el mes de noviembre se conmemoran las efemérides patrias que por lo que este Municipio tiene a bien dictar medidas con el propósito de incentivar la titulación de tierras municipales por parte de sus ocupantes.

Que en el mes de diciembre se celebran las fiestas decembrinas, entre las que se destacan el día de la madre, navidad y año nuevo, por lo que es interés de este Municipio que los ocupantes de terrenos municipales regularicen la tenencia de sus inmuebles.

Que la única entidad facultada para conceder rebajas en el precio de las tierras municipales es el Consejo Municipal.

#### ACUERDA:



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B3F766CF7F** en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)

MUNICIPIO DE CHITRÉ  
PROVINCIA DE HERRERA

2

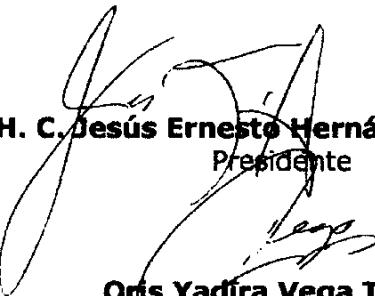
**Artículo 1. Autorizar**, como en efecto se autoriza, al Tesorero Municipal a que conceda rebajas de hasta el 30% en el precio de las tierras municipales que los usuarios de las mismas o sus cessionarios o causahabientes soliciten en compra al Municipio durante el mes de noviembre y diciembre de 2025 de conformidad a la siguiente tabla:

Valor de la tierra municipal	Porcentaje de Rebaja
De B/1.00 a B/200.00	5%
De B/201.00 a B/300.00	10%
De B/301.00 a B/400.00	15%
De B/401.00 a B/500.00	20%
De B/501.00 a B/600.00	25%
De B/601.00 a B/700.00	26%
De B/701.00 a B/800.00	27%
De B/801.00 a B/900.00	28%
De B/901.00 a B/1,000.00	29%
De B/1,001.00 en adelante	30%

**Artículo 2.** Estas rebajas únicamente podrán concederse en aquellos casos que los compradores de dichas tierras cancelen de un solo contado el valor de las mismas durante los meses de noviembre y diciembre de 2025.

**Artículo 3.** Este acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

**DADO Y FIRMADO** en la ciudad de Chitré, en el Salón de Sesiones del Consejo Municipal de Chitré a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

  
H. C. Jesús Ernesto Hernández Sauceo  
Presidente

  
Oris Yadira Vega Torres  
Secretaria General

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ  
SECRETARÍA  
Chitré 21 de 10 de 2025



**MUNICIPIO DE CHITRÉ**

PROVINCIA DE HERRERA

AVE. PEREZ – TEL: 913-1481

**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
PROVINCIA DE HERRERA  
ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE CHITRÉ**

Chitré, 17 de octubre de 2025.

**SANCIÓN No.21  
S.E.****VISTOS:**

**POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TESORERO MUNICIPAL A CONCEDER REBAJAS DE HASTA EL 30% DEL VALOR DE VENTA DE LAS TIERRAS MUNICIPALES DURANTE LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL AÑO 2025.**

**APROBADO.****Ejecútese y Cúmplase.**

**ING. JUAN CARLOS HUERTA SOLÍS**  
Alcalde del Distrito de Chitré

*Por: NPR*

**LICENCIADA TANYA SILVA**  
Secretaria Ejecutiva

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
CONSEJO MUNICIPAL DE CHITRÉ  
SECRETARÍA  
21 de 10 de 2025





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE - BUGLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MÜNA**



**ACUERDO N°15-24  
(De dieciséis (16) de diciembre de 2024)**

**“POR MEDIO DEL CUAL, CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNÄ, APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INVERSIÓN DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA FISCAL 2025**

“El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley”

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, con gobierno propio democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que tal como lo establece el artículo 72 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, que reforma la Ley 37 de 2009, que descentraliza la administración pública y dicta otras disposiciones, es competencia de los Concejos Municipales, aprobar el Presupuesto anual del Municipio, tanto el presupuesto de funcionamiento como el de inversión.

Que es necesario establecer el presupuesto que utilizará el Municipio, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, para el buen funcionamiento y desarrollar los proyectos de inversión del fondo de Impuestos de Bienes Inmuebles, (IBI) destinado para el Municipio de Munä

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** **APROBAR** el Presupuesto de Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), correspondiente a la vigencia fiscal 2025

**SEGUNDO:** Que el Presupuesto de funcionamiento e Inversión de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), correspondiente a la vigencia fiscal 2025, aprobado por un monto total de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.371,250.00)**, se distribuirá en 4 Corregimiento y se desglosan en el cuadro abajo descrito,

Nº	PROYECTOS	CORREGIMIENTO	PRESUPUESTO
1	CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL, EN LA COMUNIDAD DE LLANO TUGRÍ, CAPITAL DE LA COMARCA NGÄBE -BUGLÉ, CORREGIMIENTO DE DIKO, DISTRITO DE MUNÄ.	DIKO	B/.100,000.00
2	CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA TECHADA EN LA COMUNIDAD DE CERRO CENIZA, CORREGIMIENTO DE CERRO PUERCO, DISTRITO DE MUNÄ	CERRO PUERCO	B/.90,416.70



“Llevando respuesta a personas más humilde del Distrito de Müna





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE - BUGLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MÜNA**

3	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DESDE LA COMUNIDAD DE ALGARROBO, MOSQUITO, CORREGIMIENTO DE SITIO PRADO, DISTRITO DE MUNÄ	DEBAJO	SITIO PRADO	B/.90,416.65
4	MEJORAMIENTO DEL CAMINO DESDE LA COMUNIDAD DE ALTO ESTRELLA HASTA LA COMUNIDAD DE CERRO GAVILÁN, CORREGIMIENTO DE CHICHICA, DISTRITO DE MUNÄ	DE	CHICHICA	B/.90,416.65

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Munä que por su naturaleza, requieran de esta información, así como a la Oficina de la Autoridad Nacional de Descentralización (A.N.D) y a la Contraloría General de la República, Dirección de Fiscalización General.

**CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 octubre de 2015.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Munä, Comarca Ngäbe – Buglé, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de 2024,

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

*H.A. FERMIN JIMENEZ*

**H.A. FERMIN JIMENEZ**  
Alcalde del Municipio del  
Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé



*Enrido Mariano S.*

**ENEIDA MARIANO**  
Secretaria del Municipio  
Del Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé



*Elibeb M. Montero*

**ELIBEB M. MONTERO**  
Secretaria del Concejo  
Municipal del Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé

*H.R. ROGELIO CASES*  
**H.R. ROGELIO CASES**  
Presidente del Concejo  
Municipal del Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé

C.C. Archivo



**“Llevando respuesta a personas más humilde del Distrito de Müna**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE - BUGLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNÁ**

**ACUERDO N° 01-25**

(De dieciséis 16 de enero de 2025)

**"POR MEDIO DEL CUAL, EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MUNÁ, APRUEBA UTILIZAR EL REMANENTE FINANCIERO DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, 2019, 2021 Y 2022, POR UN MONTO TOTAL DE B/. 219,784.33, PARA LA EJECUCIÓN DE TRES PROYECTOS EN LOS CORREGIMIENTOS DE NIBRA, CERRO CAÑA Y DIKERI.**

"El Concejo Municipal, en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley"

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito.

Que de conformidad con el artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, el Municipio, como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado, con gobierno propio democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.

Que mediante Acuerdo N° 11-2018 de 15 de febrero de 2018 se aprobó el presupuesto Impuesto de Bienes Inmueble (I.B.I), destinado para el Municipio de Muná, de la vigencia fiscal 2018.

Que mediante Acuerdo N° 23-2018 de 21 de octubre de 2018, se aprueba utilizar los remanentes del fondo de Inversión de Bienes Inmuebles, de la vigencia fiscal 2016, 2017, 2018, para el proyecto denominado "Mejoramiento de Cercado Perimetral del Nuevo Palacio Municipal del Distrito de Muná, por un monto de **CINCUENTA TRES MIL OCHENTA Y CINCO BALBOAS CON 60/100 (B/.53,085.60).**

Que mediante Acuerdo N° 22-2018 de 21 de octubre de 2018, se aprobó el presupuesto de Impuesto de Bienes Inmuebles (I.B.I), destinado para el municipio de Muná, de la vigencia fiscal 2019 referente a inversión, por un monto de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON 62/100 (B/. 453,761.62).**

Que mediante Acuerdo N° 18 de 18 de febrero de 2021, se aprueba el Presupuesto del Municipio de Muná 2021, correspondiente al fondo de Impuesto de Bienes inmuebles, por un monto de **CUATROCIENTOS TRES MIL CATORCE CON 14/100 (B/. 403,014.14)**

Que mediante Acuerdo N° 2 de 16 de marzo de 2022, se aprobó el presupuesto de Inversión del Municipio de Muná año fiscal 2022, correspondiente al fondo de Inversión de Bienes Inmuebles, por un monto de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA BALBOAS CON 00/00 (B/.371,250.00).**

Que, mediante Informe Financiero, presentado y detallado por la Contadora Pública Autorizada, departamento de Contabilidad de Impuesto de Bienes Inmuebles del Municipio del Distrito de Muná, se desglosa un cuadro estructurado, que establece el Uso, Saldo, Número de Acuerdos mediante el cual fueron aprobado los proyectos y la Resolución de viabilidad emitido por la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización de la República de Panamá.

Que la Honorable Cámara de Representantes, aprueban utilizar el Remanente Financiero, de la vigencia fiscal 2018, 2019, 2021 y 2022 por un monto total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE del MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 (B/. 219,784.33)**, para la ejecución de tres proyectos en los corregimientos de **NIBRA, CERRO CAÑA Y DIKERI.**

Que el artículo 14 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, sobre Régimen Municipal, establece que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APRUEBA utilizar el Remanente Financiero, por un monto total de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 (B/.219,784.33)**, para la ejecución de tres proyectos en los corregimientos de **NIBRA, CERRO CAÑA Y DIKERI,****

**"Llevando respuesta a personas más humilde del Distrito de Müna**





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
COMARCA NGÄBE - BUGLÉ  
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MÜNA**

correspondiente al Fondo De Inversión De Bienes Inmuebles (I.B.I), de la vigencia fiscal 2018, 2019, 2021 y 2022.

**SEGUNDO:** DESTINAR la suma de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 33/100 (B/.219,784.33)**, para la ejecución de tres proyectos en los corregimientos de **NIBRA, CERRO CAÑA Y DIKERI**, correspondiente al Fondo De Inversión De Bienes Inmuebles (I.B.I), de la vigencia fiscal 2018, 2019, 2021 y 2022, tal como se detalla de la siguiente manera:

Nº	PROYECTO	MONTO APROBADO
1	MEJORAMIENTO DE CAMINO DESDE LA ESCUELA DE CERRO MAÍZ, PASANDO CERRO GALINDO, HASTA LA COMUNIDAD DE BAJO SIMÉ, CORREGIMIENTO DE NIBRA, DISTRITO DE MUNÄ.	B/.73,261.45
2	CONSTRUCCIÓN DE UN ACUEDUCTO RURAL EN LA COMUNIDAD DE LAS MEREGILDA, CORREGIMIENTO DE CERRO CAÑA, DISTRITO DE MUNÄ.	B/.73,261.44
3	MEJORAMIENTO DEL CAMPO DEPORTIVO, DE LA COMUNIDAD DE CERRO ALGODÓN, CORREGIMIENTO DE DIKERI, DISTRITO DE MUNÄ.	B/.73,261.44

**TERCERO:** Comunicar el presente acuerdo a las oficinas del Municipio de Munä que por su naturaleza, requieran de esta información, así como a la Oficina de la Autoridad Nacional de Descentralización (A.N.D) y a la Contraloría General de la República, Dirección de Fiscalización General.

**CUARTO:** Este acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y publicación en Gaceta Oficial y deja sin efecto cualquier disposición que le sea contraria.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política, Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Ley 37 de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 octubre de 2015.

Dado en el salón de reuniones del Concejo Municipal de Munä, Comarca Ngäbe – Buglé, a los dieciséis (16) días del mes de enero de 2025.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,**

*H.A. FERMÍN JIMÉNEZ*  
H.A. FERMÍN JIMÉNEZ  
Alcalde del Municipio del  
Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé



*Enriko Mariano S.*  
ENEIDA MARIANO  
Secretaria del Municipio  
Del Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé

*H.R. ROGELIO CASES*  
H.R. ROGELIO CASES  
Presidente del Concejo  
Municipal del Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé



*ELIBEB M. MONTERO A.*  
ELIBEB M. MONTERO  
Secretaria del Concejo  
Municipal del Distrito de Müna  
Comarca Ngäbe – Buglé

C.C. Archivo



**"Llevando respuesta a personas más humilde del Distrito de Müna**





**CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO  
PROVINCIA DE VERAGUAS  
ACUERDO MUNICIPAL NO. 33  
(DE 28 DE OCTUBRE DE 2025)**



**POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO, ACEPTE AUTORIZAR DONACIÓN DE AREA VERDE UBICADA DENTRO DE LA FINCA 11108, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 9901, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, CONSISTENTE EN CUADRO DE SOFTBOLL Y FACULTA AL ALCALDE MUNICIPAL ERIC JAÉN PARA ACEPTAR Y FIRMAR CONTRATO DE DONACIÓN DE BIEN INMUEBLE A FAVOR DE LA JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO DE CARLOS SANTANA ÁVILA.**

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y,

**CONSIDERANDO:**

- Que el artículo 14 de la Ley N°. 106 de 1973, dispone que los Concejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipio por medio de acuerdos que tiene fuerza de ley dentro del respectivo Distrito.
- Que le compete a la Comisión de Hacienda, todo lo relacionado a la Hacienda Municipal, así como la exoneración de impuestos producto de la venta o traspaso de bienes municipales.
- Que el MUNICIPIO DE SANTIAGO, ha solicitado al departamento de obras y construcciones del Municipio la aprobación para efectuar DONACIÓN a la Junta Comunal de Carlos Santana Ávila, de un lote de terreno identificado como ÁREA VERDE- CUADRO DE SOFTBOL, ubicada en Los Boquerones, corregimiento de Carlos Santana Ávila, distrito de Santiago, provincia de Veraguas.
- Que el globo de terreno objeto de DONACIÓN consta con una superficie de 0 ha + 9,946.82 m<sup>2</sup> terreno que se va a segregar de la finca 11108, con código de ubicación 9901, propiedad del MUNICIPIO DE SANTIAGO., cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 9-10-09-46276 de fecha 10 de septiembre de 2025.
- Que, en virtud de lo expuesto, este Consejo Municipal, en uso de uso facultades legales y constitucionales,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** ACEPTE efectuar la DONACIÓN a favor de la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO CARLOS SANTANA ÁVILA de un globo de terreno con una superficie de 0 ha + 9,946.82 m<sup>2</sup> terreno que se va a segregar de la finca 11108 con código de ubicación 9901, propiedad del MUNICIPIO DE SANTIAGO, cuyos datos y linderos constan en plano debidamente aprobado con el número 09-10-09-46276 de fecha 10 de septiembre de 2025, correspondiente al ÁREA VERDE – CUADRO DE SOFTBOL.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR al señor alcalde ERIC JAVIER JAÉN VEGA para que en nombre y representación del Municipio de Santiago firme los protocolos donde se realiza la



presente DONACIÓN a favor de la JUNTA COMUNAL DEL CORREGIMIENTO CARLOS SANTANA ÁVILA.

**TERCERO:** Aclarar al DONATARIO, que todo gasto relativo al trámite de donación corre por cuenta de este.

**CUARTO:** Este acuerdo entra a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal del 7 de junio de 2005, que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Municipal, Ley 6 del 1 de febrero de 2006.

**DADO Y APROBADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VENTICINCO (2025).**

  
H.R. LEONEL GONZALEZ  
Presidente del Consejo Municipal



  
ANABEL SANCHEZ  
Secretaria del Concejo

**ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO,  
DESPACHO DEL ALCALDE  
SANCIONADO A LOS veintiocho (28) DÍAS DEL MES DE octubre DE 2025.  
Ejecútese y Cúmplase**

  
ERIC JAVIER JAÉN VEGA  
Alcalde Municipal del Distrito de Santiago

  
LUIS DE LEÓN CASTRO  
Secretario General





## MUNICIPIO DE LAS TABLAS

Provincia de Los Santos  
Las Tablas, Calle Emilio Castro  
Teléfonos: 923-0820

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA de su original  
Fecha: 24/11/2025  
El Secretario

## CONCEJO MUNICIPAL DE LAS TABLAS

Acuerdo Municipal No. 61  
De 23 de septiembre de 2025

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE UN LOTE DE TERRENO UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE LAS TABLAS, DEL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS Y SE FACULTA AL ALCALDE DEL DISTRITO DE LAS TABLAS PARA FIRMAR LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN A FAVOR DE SU OCUPANTE.**

### CONSIDERANDO:

Que el Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, por mandato Constitucional debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que es función del Concejo Municipal, según el artículo 242, numeral 9 de la Constitución Política de la República, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a las materias vinculadas a las competencias del municipio, según la Ley.

Que la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y demás normas que la modifican, otorgan mediante su artículo 17, numeral 9, que los Consejos Municipales tendrán competencia exclusiva, para reglamentar el uso, arrendamiento, venta y adjudicaciones de solares o lotes y demás bienes municipales que se encuentren dentro de las áreas y ejidos de la población y de los demás terrenos municipales;

Que la Nación representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Titulación y Regulación, traspasó a título gratuito, a favor del Municipio de Las Tablas, un (1) globo de terreno baldío nacional ubicado en el Corregimiento de Las Tablas, Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, mediante la escritura Pública Mil Treinta (1030) del cuatro (4) de junio de mil Novecientos noventa y ocho (1998). Que el Municipio de Las Tablas, en beneficio del desarrollo social y económico de la Comunidad de Las Tablas en cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Capítulo Primero del Acuerdo Municipal No. 16 de 21 de octubre de 2008, mediante el cual se establece el texto único para los trámites de procedimientos de adjudicación ajustados para el Distrito de Las Tablas, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), considera necesario aprobar la adjudicación de los lotes de terreno solicitados al Municipio de Las Tablas a favor de cada uno de los ocupantes, dado a que el artículo 2 del Acuerdo Municipal No. 62 de 2 de junio de 2009, establece que el municipio se encargara de las titulaciones que se soliciten a realizar en los corregimientos de Las Tablas cabecera y de La Palma.

Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, El Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, en uso de sus facultades legales;



## ACUERDA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la adjudicación de lote de terreno, a favor de la siguiente persona:

Nombre y Apellido	Cedula	Plano No.	No. predio	Superficie	Precio
Damaris Oderay Solís González de Medina	7-75-550	70201-47727	1030	0Has+72.40 m2	B/.217.20

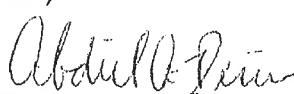
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ESTABLECER que todo adjudicatario tendrá un plazo mínimo de dos (2) años para cancelar el precio del lote de terreno, fijado por el presente Acuerdo Municipal, de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Las Tablas.

**ARTÍCULO TERCERO:** FACULTAR, al Alcalde del Distrito de Las Tablas, para que en nombre y representación del Municipio de Las Tablas firme las resoluciones de adjudicación a favor de los ocupantes, debidamente certificada por el Secretario (a) del Concejo Municipal, con el debido refrendo del Alcalde del Municipio de Las Tablas. El Secretario (a) del Concejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas con base en una copia autenticada de la respectiva resolución, la cual se inscribirá en el Registro Público de Panamá.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo Municipal, se publicará en lugar visible de la Secretaría del Concejo Municipal, Oficina de Alcaldía y Casa de Paz, donde está ubicado el predio, por diez (10) días calendarios y por una sola vez en Gaceta Oficial.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su Promulgación.

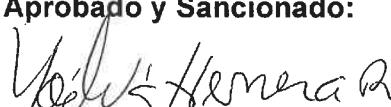
Aprobado en el Salón de reuniones Jaime Alba del Concejo Municipal del Distrito de Las Tablas, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de Dos Mil veinticinco (2025).

  
H.R ABDIEL PEÑA  
Presidente del Concejo Municipal  
Del Distrito de Las Tablas.

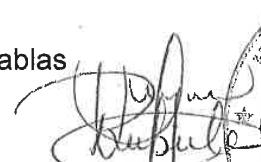
  
DIOGENES CAMARENA  
Secretario

**ALCALDÍA DEL DISTRITO DE LAS TABLAS,**  
Las Tablas, 25 de septiembre de 2025

Aprobado y Sancionado:

  
NOE IVÁN HERRERA RIVERA  
Alcalde Municipal del distrito de Las Tablas

Ejecútese y Cúmplase:

  
RUBIELA ODELYS VERGARA BARRIOS DE CHENG  
Secretaria General

MUNICIPIO DE LAS TABLAS  
CONSEJO MUNICIPAL  
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL  
Fecha: 24/11/2025  
El Secretario





**REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE TONOSÍ  
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS**

**CONCEJO MUNICIPAL DEL  
DISTRITO DE TONOSÍ  
ACUERDO MUNICIPAL N° 27-2025  
(De 18 de noviembre de 2025)**

Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, hace una modificación parcial al Acuerdo No. 29-2023 del 19 de octubre de 2023, donde establecía el Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUÁNICO ARRIBA)”** es cambiado por el proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO, DISTRITO DE TONOSÍ”**, dentro del Presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Tonosí, de la vigencia de 2022.

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, en uso de sus facultades legales.

**CONSIDERANDO:**

Que el Proyecto Anual de Obras e Inversiones, es un instrumento de planificación de la inversión pública local, que integra la prioridad de las necesidades a escala de los Corregimientos del Distrito, sobre la base del desarrollo con equidad y previendo mejorar la calidad de vida de los conciudadanos del Municipio.

Que en atención al artículo 112 G de la Ley No.37 de 2009, modificado por la Ley No.66 de 2015, el plan anual de Obras e Inversiones será aprobado y pueden ser modificados siguiendo los mismos procedimientos establecidos para la aprobación del Presupuesto Municipal.

Que mediante el Acuerdo Municipal N° 29-2023, de 19 de octubre de 2023, se aprobó el proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUÁNICO ARRIBA)”** se necesita cambiarlo por el proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO, DISTRITO DE TONOSÍ”**, de la vigencia 2022 y realizar el trámite para obtener su respectiva viabilidad.

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la modificación parcial del Acuerdo No. 29-2023, de 19 de octubre de 2023, que establecía el Proyecto denominado **“MEJORAMIENTO A ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO (GUÁNICO ARRIBA)”** se cambia por el proyecto **“MEJORAMIENTO DE CAMINO DE PRODUCCIÓN EN EL CORREGIMIENTO DE GUÁNICO, DISTRITO DE TONOSÍ”**, el proyecto tiene asignado Veinte Mil Balboas (B/. 20,000.00) del Presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), financiados con los aportes del Impuesto de Bien Inmueble del Municipio de Tonosí, de la vigencia 2022.

**ARTICULO SEGUNDO:** Todos los demás artículos del Acuerdo No. 29-2023 del 19 de octubre de 2023, quedan sin alteración.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo se regirá por las normas presupuestarias Municipales y Nacionales, entrará a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

**Fírmese, Publíquese y Cúmplase**

**H.R. DEMETRIO RÍOS**  
Presidente Concejo Municipal de Tonosí

Alcaldía 926-0814/0812  
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa  
Tonosí, provincia de Los Santos



**ITSURIS ODA**  
Secretaria

Alcaldía Municipal  
de Tonosí  
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

**Julyse Barahona**  
Secretaria

#TonosíParaTi





REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MUNICIPIO DE TONOSÍ  
TONOSÍ, PROV. LOS SANTOS

**RECIBI DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ.**

*El Acuerdo Municipal N°. 27-2025 De 18 de noviembre de 2025.*

**APROBADO CUMP LASE Y EJECUTESE.**

*Tonosí, 24 de noviembre de 2025*

  
**ANÍBAL DOMÍNGUEZ**

**ALCALDE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**

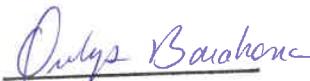


  
**ORELYS BARAHONA**

**SECRETARIA MUNICIPAL**

Alcaldía Municipal  
de Tonosí  
ES FIEL COPIA DE ORIGINAL

**26 NOV 2025**

  
**Secretaria**

-  Alcaldía 926-0814/0812
-  tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
-  Tonosí, provincia de Los Santos

ATENCIONES



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO693B3F766CF7F**  
en el sitio web [www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta](http://www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta)